



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019 - 01187

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anéjar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, hecha en el escrito que antecede (folio 15).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por AUTEKO en contra de SARA MANUELA VALLEJO LONDOÑO y JULIÁN ESTEBAN VALLEJO LONDOÑO, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: No se emite pronunciamiento alguno frente a medidas cautelares, toda vez que no fueron solicitadas.

TERCERO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

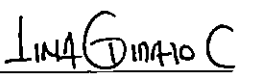
CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previas las

anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LiG

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>049</u>	
Fijado hoy <u>12 JUN 2020</u> a las 8:00 A.M. en la	
Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüi	
(Antioquia).	
	
Lina Marcela Giraldo Cataño	
Secretaria	